Gobernación del Cauca
Secretaría General

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. DC-SG-MC-027-2023
INFORME DE SUBSANACIÓN

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL CENTRAL DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-CORRESPONDIENTE A LAS DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, los señores Rafael Varona Bravo y Julián Alberto Rojas Fernández, Abogados Contratistas de la Secretaría General del Departamento del Cauca, previa designación, proceden a realizar la verificación de los documentos aportados por los proponentes con el fin de subsanar sus propuestas.

El día 30 de agosto de 2023, fue publicado el informe de evaluación de ofertas del proceso de contratación modalidad mínima cuantía No. DC-SG-MC-027-2023, en el cual se requirió a los proponentes MUNDOTECX COMPANY S.A.S., ASESORIAS CONTRACTUALES RYA, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., y EL TEMPLO DE LA MODA, para que aportaran los documentos faltantes en sus propuestas y sustentaran los precios ofertados.

Vencido en término de traslado del informe de evaluación, mediante mensaje a través de la plataforma Secop II, los proponentes MUNDOTECX COMPANY S.A.S. Y EL TEMPLO DE LA MODA, aportaron documentos con el fin se subsanar su oferta presentada.

Con respecto a las propuestas presentadas por los proponentes ASESORIAS CONTRACTUALES RYA, y CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., los cuales no aportaron documentos para subsanar, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, rechazando las propuestas mencionadas.

Se procede a verificar los documentos aportados por el proponente MUNDOTECX COMPANY S.A.S., con el fin de subsanar los requisitos habilitantes y aclarar los precios ofertados en su propuesta:

Es importante indicar que Colombia Compra Eficiente en su guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas establece que una oferta es artificialmente baja cuando, **a criterio de la Entidad Estatal**, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Para el caso que nos ocupa, se procedió a realizar la comparación absoluta entre el valor de cada oferta y el costo estimado del suministro requerido por la Administración Departamental, teniendo en cuenta que solo se presentaron cuatro ofertas, se requirió al proponente MUNDOTECX COMPANY S.A.S., para que sustentara el valor de su oferta, ya que la misma se encuentra el 19.5%

por debajo del costo total estimado por la entidad.

Una vez analizados los argumentos expuestos por el proponente MUNDOTECX COMPANY S.A.S., mediante los cuales sustenta los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, se puede determinar que dicha explicación no se hace de una forma detallada, sin indicar los porcentajes en los cuales se encuentra distribuido el presupuesto total para la ejecución del contrato.

El proponente hace referencia a *"nuestro descuento significativo en nuestra atiende a los grandes volúmenes de mercancía que manejamos los cuales nos permiten trabajar con promociones para clientes que podemos considerar como mayoristas*", de lo cual no se aportan evidencias que soporten dicho argumento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, es un documento que su extenso aclara que recomienda a las Entidades Estatales, este comité evaluador considera que la oferta económica presentada por el proponente MUNDOTECX COMPANY S.A.S., pone en riesgo la ejecución del contrato, ya que el oferente no conoce los costos e ingresos verdaderos del contrato, considerándose como una oferta que no garantiza la correcta ejecución del objeto contractual, por lo cual la Administración Departamental no acepta los argumentos expuestos.

PUNTO DE ENTREGA

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
El proponente deberá acreditar que cuenta con dos (2) establecimientos de comercio abiertos al público en el departamento del Cauca, uno de ellos en la ciudad de Popayán para el suministro de calzado y prendas de vestir, con un área mínima de 600 metros cuadrados y una antigüedad de mínimo dos (2) años, para cual deberá anexar certificado de registro mercantil y certificado de tradición y libertad del bien		X		El establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Popayán ubicado en la carrera 9 No. 5-20, con dos años de antigüedad ofertado por el proponente, no cumple con los metros cuadrados requeridos.

En el presente proceso no se exigió capacidad financiera por lo expuesto en la invitación.

De conformidad con lo anterior se establece que el proponente MUNDOTECX COMPANY S.A.S., no cumple con los requisitos de participación establecidos en la invitación de la referencia, por tal motivo se procede a verificar los documentos aportados por el proponente EL TEMPLO DE LA MODA para subsanar su oferta.

PUNTO DE ENTREGA

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
El proponente deberá acreditar que cuenta con dos (2) establecimientos de comercio abiertos al público en el departamento del Cauca, uno de ellos en la ciudad de Popayán para el suministro de calzado y prendas de vestir, con un área mínima de 600 metros cuadrados y una antigüedad de mínimo dos (2) años, para cual deberá anexar certificado de registro mercantil y certificado de tradición y libertad del bien	X			El establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Popayán ubicado en la carrera 6 No. 6-46, con dos años de antigüedad ofertado por el proponente, cumple con los metros cuadrados requeridos.

En el presente proceso no se exigió capacidad financiera por lo expuesto en la invitación.

De conformidad con lo anterior se establece que el proponente EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S., cumple con los requisitos de participación establecidos en la invitación de la referencia, por tal motivo el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de selección al proponente EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S., por encontrar su propuesta económica ajustada a lo establecido por la entidad y cumplir con los requisitos de capacidad jurídica exigidos en el presente proceso de selección.

Dado en Popayán, a los 31 días del mes de agosto de 2023.

JULIÁN ALBERTO ROJAS FERNÁNDEZ
Comité Evaluador

RAFAEL VARONA BRAVO
Comité Evaluador